

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**ACUERDO G/JGA/22/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO G/JGA/22/2014

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO CÉSAR OCTAVIO IRIGOYEN URDAPILLETA, DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL), A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO (TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS).

Acuerdo General G/JGA/22/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal), a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco (con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas).

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

**Quinto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/29/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de abril de dos mil doce, se adscribió al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea;

**Sexto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/99/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, se adscribió al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco;

**Séptimo.** Que en sesión de fecha diez de junio de dos mil once, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo E/JGA/21/2011, por el que se propone la adición del artículo 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de crear la Sala Especializada en Juicios en Línea; mismo que se sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, que en sesión de fecha trece de junio de dos mil once dictó el Acuerdo G/SS/3/2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal;

**Octavo.** Que en el mencionado Acuerdo E/JGA/21/2011, la Junta de Gobierno y Administración dictaminó que las empresas consultoras contratadas para llevar a cabo la implementación y puesta en operación del Sistema de Justicia en Línea recomendaron, en base a su experiencia y las mejores prácticas de tecnología contempladas en diversas metodologías a nivel mundial, seguir un proceso controlado de liberación escalonada del Sistema, que permita facilitar la estabilización del mismo, iniciando en un punto geográfico para posteriormente implementarlo en todas las Salas Regionales;

**Noveno.** Que la Misión del Tribunal consiste en impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social; lo que se logrará a través de la Visión, consistente en ser un Tribunal Contencioso Administrativo de excelencia, con autonomía jurisdiccional y presupuestal, que imparta justicia con plena jurisdicción e imperio, a través de procedimientos ágiles y sencillos;

**Décimo.** Es por ello, que en el Plan Estratégico 2010-2020 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se estableció como Objetivo 2 poner en operación el juicio en línea, tomando como eje estratégico la administración del cambio, a través de diversas líneas de acción, entre las que destacan instrumentar acciones de sensibilización al cambio, capacitación y entrenamiento y acciones de fortalecimiento de la cultura institucional; por lo que la Junta de Gobierno y Administración estima necesaria la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, toda vez que a corto plazo se iniciará el funcionamiento del juicio en línea en la Sala Regional Chiapas-Tabasco.

**Décimo primero.** Que en el periodo del primero de julio de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil catorce, el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta ha estado adscrito a la Sala Especializada en Juicios en Línea, en la cual se destaca el aspecto cualitativo de su productividad, en donde se puede observar que de un total de 870 sentencias de fondo y sobreseimiento, el 2.41% de las dictadas en el periodo precisado en el considerando anterior, recibieron una concesión de Amparo directo en contra, mientras que el 0.34% del total de sentencias emitidas fueron revocadas en las Revisiones Fiscales promovidas por las autoridades demandadas; lo que hace un total de 2.76% de sentencias que no sostuvieron la crítica ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el porcentaje total de acuerdos que fueron revocados en los Recursos de Reclamación promovidos por las partes fue de 0.35%, lo que refleja la calidad de los acuerdos de trámite dictados por el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta durante el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales;

**Décimo segundo.** Que el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta cuenta con conocimientos especializados en materia de instrumentación y aplicación del Sistema de Justicia en Línea, como se desprende de su información curricular, en la que se destaca su integración en la Comisión para la Implementación del Juicio en Línea (Líder del Subsistema de Información Estadística; Líder del Sistema de Sala Superior) de junio de dos mil nueve al dieciocho de enero de dos mil doce, y las diversas conferencias que ha impartido en la materia, como son: "Juicio en Línea", dictada dentro de la "Semana de Derecho", organizada por la División de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Estudios Superiores "Acatlán" de la Universidad Nacional Autónoma de México, el diez de octubre de dos mil once; "El Juicio en Línea", dictada en el evento de conmemoración del 75 aniversario de la promulgación de la Ley de Justicia Fiscal, organizado por la Sala Regional Chiapas-Tabasco de este Tribunal, el seis de julio de dos mil once; "El Juicio Contencioso Administrativo Federal en Línea", impartida en el Posgrado en Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, campus Santa María, en Morelia, Michoacán, el doce de febrero del mismo año; "El Juicio en Línea. Una visión de futuro", dictada dentro de la Especialización en Justicia Administrativa impartido por este órgano jurisdiccional, el ocho de noviembre de dos mil diez y "Los Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", impartida en el Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana, campus Santa Fe, el trece de agosto de dos mil diez;

**Décimo tercero.** Que el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, cuenta con una carrera jurisdiccional de más de veintinueve años en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de Sentencia de todo tipo, emisión de Acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen

funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, de su información curricular se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

**Décimo cuarto.** Todo lo anterior conduce a considerar que en atención a la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta reúne los elementos suficientes, al ser el candidato idóneo para adscribirlo a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco;

**Décimo quinto.** Que en atención a lo expuesto, los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio, cambiarlo de adscripción de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, a fin de contribuir al buen funcionamiento del Tribunal y para fortalecer la implementación, el desdoblamiento del conocimiento especializado, así como la cultura del mencionado Sistema en dicha Sala Regional, con lo cual se dará cumplimiento al Objetivo 2 del Plan Estratégico 2010-2020 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se cambia de adscripción al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.** La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil catorce y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Artículo 3.** El Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta deberá entregar la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 4.** El Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Artículo 5.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados César Octavio Irigoyen Urdapilleta y Luis Edwin Molinar Rohana.

**Artículo 6.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 7.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 395172)

**ACUERDO G/JGA/23/2014 por el se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Gonzalo Romero Alemán, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal), a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (Ciudad de México, Distrito Federal).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/23/2014**

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO GONZALO ROMERO ALEMÁN, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL), A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/23/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Gonzalo Romero Alemán, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal), a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea (con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal).

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

**Quinto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/02/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha seis de enero de dos mil catorce, se adscribió al Magistrado Gonzalo Romero Alemán a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana;

**Sexto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/22/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se cambió de adscripción al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco;

**Séptimo.** Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal, con tres Magistrados, a fin de privilegiar el eficiente servicio público de administración de justicia y estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional;

**Octavo.** Que el Magistrado Gonzalo Romero Alemán cuenta con una carrera jurisdiccional de más de 4 años en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencias de todo tipo, emisión de Acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad

para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

**Noveno.** Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Gonzalo Romero Alemán, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, en virtud de que el Magistrado Gonzalo Romero Alemán es el candidato idóneo para adscribirlo en dicha Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se cambia de adscripción al Magistrado Gonzalo Romero Alemán, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.** La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Artículo 3.** El Magistrado Gonzalo Romero Alemán deberá entregar la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 4.** El Magistrado Gonzalo Romero Alemán deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Artículo 5.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Gonzalo Romero Alemán y César Octavio Irigoyen Urdapilleta.

**Artículo 6.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 7.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 395175)

**ACUERDO G/JGA/24/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas), a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/24/2014**

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS EDWIN MOLINAR ROHANA, DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO (TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS), A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/24/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco (con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas), a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana (con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal).

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

**Quinto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/99/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, se adscribió al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana a la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco;

**Sexto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/23/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se cambió de adscripción al Magistrado Gonzalo Romero Alemán, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea;

**Séptimo.** Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados, a fin de privilegiar el eficiente servicio público de administración de justicia y estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional;

**Octavo.** Que el Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana cuenta con una carrera jurisdiccional de más de 16 años en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de Sentencia de todo tipo, emisión de Acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad

para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

**Noveno.** Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, en virtud de que el Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana es el candidato idóneo para adscribirlo en dicha Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se cambia de adscripción al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana, de la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.** La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Artículo 3.** El Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana deberá entregar la Primera Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 4.** El Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Artículo 5.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Luis Edwin Molinar Rohana y Gonzalo Romero Alemán.

**Artículo 6.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 7.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 395178)

**ACUERDO G/JGA/25/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I (Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes), a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/25/2014**

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO FRANCISCO JAVIER MARÍN SARABIA, DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I (CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES), A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II (CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO).

Acuerdo General G/JGA/25/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I (con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes), a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II (con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro).

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

**Quinto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/20/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de enero de dos mil nueve, se adscribió al Magistrado Carlos Chaurand Arzate a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II;

**Sexto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/12/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, se adscribió al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I;

**Séptimo.** Que mediante Acuerdo SS/2/2013, dictado por el Pleno de la Sala Superior en sesión privada de fecha siete de enero de dos mil trece, se designó al Magistrado de Sala Regional Carlos Chaurand Arzate, integrante de la Junta de Gobierno y Administración a partir del siete de enero de dos mil trece, por un periodo de dos años que culmina el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce;

**Octavo.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, electos por el Pleno de la Sala Superior por periodos de dos años, no pueden ser reelectos para el periodo inmediato siguiente; están impedidos para ejercer funciones jurisdiccionales y una vez concluido su encargo, deben reintegrarse a las funciones jurisdiccionales siempre y cuando no haya cumplido setenta y cinco años de edad; por lo que el Licenciado Emilio Germán Vázquez Pérez funge como Magistrado por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II;

**Noveno.** Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Centro II del Tribunal, con tres Magistrados, a fin de privilegiar el eficiente servicio público de administración de justicia y estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional;

**Décimo.** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal establece que los Magistrados Supernumerarios sustituirán a los Magistrados de Sala Regional que integren la Junta de Gobierno y Administración, durante su encargo;

**Décimo Primero.** Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se cambia de adscripción al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.** La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Artículo 3.** El Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia deberá entregar la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 4.** El Licenciado Emilio Germán Vázquez Pérez deberá entregar la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 5.** El Magistrado Francisco Javier Marín Sarabia deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Artículo 6.** Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Francisco Javier Marín Sarabia y al Licenciado Emilio Germán Vázquez Pérez.

**Artículo 7.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 8.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 395180)

**ACUERDO G/JGA/26/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Salvador Rivas Gudiño, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV (Ciudad de Zacatecas, Zacatecas), a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I (Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/26/2014**

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO SALVADOR RIVAS GUDIÑO, DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV (CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS), A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I (CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES).

Acuerdo General G/JGA/26/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Salvador Rivas Gudiño, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV (con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas), a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I (Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes).

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

**Quinto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/41/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, se adscribió al Magistrado Salvador Rivas Gudiño a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV;

**Sexto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/25/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se cambió de adscripción al Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro II;

**Séptimo.** Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Centro I del Tribunal, con tres Magistrados, a fin de privilegiar el eficiente servicio público de administración de justicia y estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional;

**Octavo.** Que el Magistrado Salvador Rivas Gudiño cuenta con una carrera jurisdiccional de más de 15 años en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de Sentencia de todo tipo, emisión de Acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrito. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos y aptitudes que son compatibles con la adscripción;

**Noveno.** Que el Magistrado Salvador Rivas Gudiño, en el periodo del uno de julio de dos mil doce al treinta de septiembre de dos mil trece, estuvo adscrito en la Sala Regional del Pacífico, en donde tuvo un inventario inicial de 687 asuntos y dejó un total de 558, esto es, existió un decremento de 129 asuntos. Por lo que refiere al periodo del primero de octubre de dos mil trece al treinta y uno de julio de dos mil catorce, en

el que estuvo adscrito a la Sala Regional del Norte-Centro IV, su inventario inicial fue de 0 asuntos, por tratarse de una Sala de nueva creación, y terminó con 175 asuntos. Globalmente, en el periodo comprendido del primero de julio de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil catorce, sin distinguir la Sala y Ponencia de adscripción del Magistrado, el total de ingresos ascendió a 1,052 juicios, en tanto que la suma de asuntos resueltos fue de 1,004, esto es, que los ingresos superaron a las bajas en 48 asuntos. El Magistrado en cuestión dictó 602 sentencias de fondo y sobreseimiento, en tanto que recibió 815 demandas nuevas, dictando un promedio mensual de 24.08 sentencias de fondo y sobreseimiento; asimismo, dictó 9,697 acuerdos y 298 sentencias interlocutorias;

**Décimo.** En el aspecto cualitativo, se puede observar que de un total de 602 sentencias de fondo y sobreseimiento, el 9.63% de las dictadas en el periodo precisado en el considerando anterior, recibieron una concesión de Amparo directo en contra, mientras que el 3.99% del total de sentencias emitidas fueron revocadas en las Revisiones Fiscales promovidas por las autoridades demandadas; lo que hace un total de 13.62% de sentencias que no sostuvieron la crítica ante el Poder Judicial de la Federación; el porcentaje total de acuerdos que fueron revocados en los Recursos de Reclamación promovidos por las partes fue de 0.64%, lo que refleja la calidad de los acuerdos de trámite dictados por el Magistrado Salvador Rivas Gudiño durante el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales;

**Décimo primero.** Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Salvador Rivas Gudiño, por la trayectoria del servidor público en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarlo de adscripción de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, en virtud de que el Magistrado Salvador Rivas Gudiño es el candidato idóneo para adscribirlo en dicha Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se cambia de adscripción al Magistrado Salvador Rivas Gudiño, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.** La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Artículo 3.** El Magistrado Salvador Rivas Gudiño deberá entregar la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 4.** El Magistrado Salvador Rivas Gudiño deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Artículo 5.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Salvador Rivas Gudiño y Francisco Javier Marín Sarabia.

**Artículo 6.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 7.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 395182)

**ACUERDO G/JGA/27/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Fabiola Montes Vega, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas), a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV (Ciudad de Zacatecas, Zacatecas).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/27/2014**

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA FABIOLA MONTES VEGA, DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE (CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS), A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV (CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS).

Acuerdo General G/JGA/27/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Fabiola Montes Vega, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas), a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV (con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas).

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

**Segundo.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

**Tercero.** Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

**Quinto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/13/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, se adscribió a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

**Sexto.** Que mediante Acuerdo G/JGA/26/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se cambió de adscripción al Magistrado Salvador Rivas Gudiño, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I;

**Séptimo.** Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Norte-Centro IV del Tribunal, con tres Magistrados, a fin de privilegiar el eficiente servicio público de administración de justicia y estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al derecho humano contenido en el artículo 17 Constitucional;

**Octavo.** Que la Magistrada Fabiola Montes Vega cuenta con una trayectoria laboral de quince años en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de Sentencia de todo tipo y demás actuaciones procesales, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. En cuanto a la capacitación, se desprende que la Magistrada ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

**Noveno.** Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Fabiola Montes Vega, por la trayectoria de la servidora pública en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgadora, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarla de adscripción de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, en virtud de que la Magistrada Fabiola Montes Vega es la candidata idónea para adscribirla en dicha Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Se cambia de adscripción a la Magistrada Fabiola Montes Vega, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.** La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Artículo 3.** La Magistrada Fabiola Montes Vega deberá entregar la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Artículo 4.** La Magistrada Fabiola Montes Vega deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Artículo 5.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Fabiola Montes Vega y Salvador Rivas Gudiño.

**Artículo 6.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 7.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 395183)

**ACUERDO E/JGA/30/2014 por el que se reforma el artículo 5 del Acuerdo E/JGA/23/2014, que establece los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el sitio web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO E/JGA/30/2014**

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO E/JGA/23/2014, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Acuerdo Específico E/JGA/30/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se reforma el artículo 5 del Acuerdo E/JGA/23/2014 que establece los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el Sitio web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas que para tal efecto resulten necesarias;

**Segundo.** Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del propio Órgano Jurisdiccional que correspondan a sus competencias, para lo cual emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y podrán ser reformados, adicionados o derogados;

**Tercero.** Que en sesión de veintisiete de mayo de dos mil catorce, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo E/JGA/23/2014, que establece los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el Sitio web del Tribunal, con el fin de asegurar la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información visible en el Sitio web como lo establece el artículo 6 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

**Cuarto.** Que esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario reformar la fracción I del artículo 5 del Acuerdo E/JGA/23/2014, para establecer que a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, le corresponderá asegurar mediante la implementación de soluciones y herramientas tecnológicas, la operación y administración del proceso de publicación de los contenidos en el Sitio web, para la publicación de aquellos que le sean proporcionados por parte de las Áreas generadoras de los contenidos, previa verificación y aprobación por parte de la Unidad de Enlace;

**Quinto.** Asimismo, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario adicionar una fracción al artículo 5 del Acuerdo E/JGA/23/2014, para establecer que a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, le corresponderá determinar la forma en que un mismo contenido se dará a conocer en el Sitio web, cuando haya más de un Área que solicite publicarlo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como 46 y 47 de su Reglamento Interior; esta Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo 1.-** Se **REFORMAN** las fracciones I y XIII y se **ADICIONA** la fracción XIV del artículo 5 del Acuerdo E/JGA/23/2014, que establece los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el Sitio web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

- I. *Asegurar mediante la implementación de soluciones y herramientas tecnológicas, la operación y administración del proceso de publicación de los Contenidos en el Sitio web, para la publicación de aquellos que le sean proporcionados por parte de las Áreas generadoras de los contenidos, previa verificación y aprobación de dichos Contenidos por parte de la Unidad de Enlace;*
- II. a XII. ...
- XIII. *Determinar, cuando haya más de un Área que solicite publicar un mismo Contenido, la forma en que éste se dará a conocer en el Sitio Web y.*
- XIV. *Respetar los espacios asignados a cada Área generadora de los contenidos en el Sitio web, para llevar a cabo la publicación de éstos.*

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Para su debida difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Sitio web de este Tribunal.

Dictado en sesión de siete de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 395185)**

**ACUERDO G/71/2014 por el que se da a conocer el Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO G/71/2014**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en el artículo 18, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, asimismo tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones.

**Segundo.-** Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consiente de la obligación de garantizar un ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales de las personas para hacer efectivo el principio de igualdad que debe revestir la función jurisdiccional y en su carácter de institución impartidora de justicia del Estado Mexicano, el 12 de noviembre de 2010 adoptó, el "Pacto para

Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, emitido por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), el cual tiene por finalidad establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

**Tercero.-** Que el 23 de abril de 2014, el Pleno Jurisdiccional aprobó mediante el Acuerdo G/52/2014, la Creación de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, órgano especializado en materia de igualdad de género que tiene por objeto: estudiar, promover y difundir en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, “CEDAW”*), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará” y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

**Cuarto.-** Que la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa está integrada por dos Magistradas o Magistrados de la Sala Superior, tres Magistradas o Magistrados de Salas Regionales y una Secretaria o Secretario Técnico.

**Quinto.-** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas que para tal efecto resulten necesarias.

**Sexto.-** Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del propio Órgano Jurisdiccional que correspondan a sus competencias, para lo cual emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, los cuales podrán tener por objeto la expedición de reglamentos específicos, lineamientos o cualquier otra especie de ordenamientos, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Séptimo.-** Que con fecha 24 de junio de 2014, la Junta de Gobierno y Administración aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Específico E/JGA/27/2014, que contiene el Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Octavo.-** Que el Acuerdo G/52/2014, estableció en su punto Tercero que el Reglamento de la Comisión referida, sería expedido por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

**Noveno.-** Que es competencia del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal, y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos.

Así, para el adecuado funcionamiento de la Comisión antes referida, es necesaria su reglamentación, por lo que se expide el siguiente:

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto desarrollar a detalle la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento Específico, se entenderá por:

**Acuerdo:** Acuerdo G/52/2014 por el que se da a conocer la creación de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Comisión:** La Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal.

**Comisionadas y/o comisionados:** Las Magistradas y/o Magistrados del Tribunal designados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior para integrar la Comisión.

**Pacto:** Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México adoptado por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (como integrante de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ)).

**Presidenta o Presidente de la Comisión:** La Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, designado por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior para presidir la Comisión y quien ejerce las atribuciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento.

**Reglamento:** Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal.

**Tribunal:** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Artículo 3.-** La Comisión es un órgano colegiado especializado en materia de igualdad de género que tiene por objeto: estudiar, promover y difundir en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal, los principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, "CEDAW"*), la "Convención De Belém Do Pará" y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los criterios generales para impulsar la perspectiva de género en la cultura organizacional y labor jurisdiccional del Tribunal;
- II. Proponer medidas de cooperación entre los órganos que integran el Tribunal para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo y planes de acción en materia de igualdad de género;
- III. Formular recomendaciones en la definición de acciones interinstitucionales orientadas a la igualdad sustantiva en el Tribunal;
- IV. Recomendar medidas que faciliten la incorporación de la perspectiva y la estrategia de transversalidad de género como categoría de análisis en la resolución de los asuntos jurisdiccionales, sin menoscabo de la independencia e imparcialidad jurisdiccional;
- V. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Tribunal, tanto para sus servidores públicos, como para los justiciables que acuden a dicha institución;
- VI. Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos que permitan a la Presidencia del Tribunal, desplegar acciones institucionales en materia de género e igualdad;
- VII. Realizar investigaciones y formar grupos de estudio sobre igualdad de género, en lo general o sobre temas específicos que apoyen las recomendaciones que emita;
- VIII. Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación;
- IX. Las demás que deriven de este Reglamento Específico.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión propondrá políticas, criterios, medidas y formulará recomendaciones, así como los acuerdos necesarios, de conformidad con el artículo 23 del presente Reglamento Específico; mismos que serán sometidos a consideración de la Presidencia del Tribunal, para los efectos legales conducentes.

## TÍTULO SEGUNDO

### INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

#### CAPÍTULO I

##### De la integración de la Comisión

**Artículo 5.-** La Comisión se integrará por cinco Comisionadas y/o Comisionados que corresponderán a dos Magistradas y/o Magistrados de la Sala Superior y tres Magistradas y/o Magistrados de las Salas Regionales y por una Secretaria o Secretario Técnico, cuyas designaciones son de carácter honorífico.

**Artículo 6.-** La titularidad de la Presidencia de la Comisión recaerá en una Magistrada o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal, su designación se hará por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior a propuesta de la Presidencia del Tribunal y durará en el encargo por el periodo de dos años, salvo en los casos previstos en el artículo 9 del presente Reglamento Específico.

Las ausencias de la Presidenta o Presidente de la Comisión serán suplidas por la otra Comisionada o Comisionado de la Sala Superior.

**Artículo 7.-** La designación de las Comisionadas y/o Comisionados se realizará por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal a propuesta de la Presidencia de este Órgano Colegiado y tendrá una vigencia de dos años, salvo en los casos previstos en el artículo 9 del presente Reglamento Específico.

La designación de las nuevas Comisionadas y/o Comisionados se realizará preferentemente con quince días de anticipación al vencimiento correspondiente. El mismo procedimiento operará en caso de ausencias definitivas de alguna de las Comisionadas y/o Comisionados.

**Artículo 8.-** Para el oportuno seguimiento de los acuerdos de dicha Comisión, la Presidenta o Presidente de la Comisión designará a una secretaria, secretario de acuerdos u homólogo para que realice las labores de Secretaria o Secretario Técnico, cuyo encargo también será honorífico.

**Artículo 9.-** El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior está facultado para prorrogar la designación de cualquiera de las Comisionadas y/o Comisionados, cuando lo estime pertinente para el mejor funcionamiento del cuerpo colegiado.

## CAPÍTULO II

### De las atribuciones de quienes integran la Comisión

**Artículo 10.-** La Presidenta o Presidente de la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Despachar la correspondencia de la Comisión;
- II. Presidir y participar en las sesiones con derecho de voz y voto;
- III. Convocar a las Comisionadas y/o Comisionados a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Autorizar el contenido del proyecto de la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones de la Comisión;
- VI. Ordenar el trámite de los asuntos del conocimiento de la Comisión;
- VII. A petición de cualquiera de las Comisionadas y/o Comisionados, someter a consideración de la Comisión asuntos de equidad y género;
- VIII. Designar a la Secretaria o Secretario Técnico;
- IX. Proponer temas en materia de equidad y género para su discusión y análisis ante la Comisión;
- X. Autorizar las actas de las sesiones de la Comisión; y
- XI. Las demás que deriven del presente Reglamento Específico.

**Artículo 11.-** Las Comisionadas y Comisionados tendrán las atribuciones que se describen a continuación:

- I. Participar en las sesiones con derecho de voz y voto;
- II. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos la orden del día y las actas de las sesiones;
- III. Solicitar a la Secretaria o Secretario Técnico, de conformidad con este Reglamento, la inclusión de asuntos de equidad y género en la orden del día;
- IV. Solicitar a la Presidenta o Presidente de la Comisión, se convoque a sesión extraordinaria;
- V. Tener acceso a la información que se genere en la Comisión y en las reuniones de trabajo y obtener copia de la misma; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento Específico.

**Artículo 12.-** La Secretaria o Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la convocatoria, el orden del día y recopilar los documentos a desahogar en las sesiones;
- II. Verificar y declarar la existencia del quórum;
- III. Llevar el cómputo del tiempo de las intervenciones de las y/o los integrantes de la Comisión, de conformidad con el presente Reglamento;
- IV. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones de la Comisión para su aprobación;
- V. Proporcionar las copias de los documentos que se generen en la Comisión, cuando así se requiera;
- VI. Dar fe del contenido de las actas de las sesiones de la Comisión;
- VII. Resguardar las actas debidamente firmadas y los archivos de la documentación soporte, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por la Comisión.

## TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

### CAPÍTULO I

#### De los tipos de sesiones, su duración y lugar

**Artículo 13.-** Las sesiones de la Comisión serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidenta o Presidente de la Comisión cuando lo estime necesario, o a petición que le formule alguna o alguno de las Comisionadas y/o Comisionados.

La Presidenta o Presidente de la Comisión podrá decretar los recesos que considere necesarios, con el acuerdo de la mayoría de las Comisionadas y/o Comisionados. En cualquier caso, deberá fijarse la fecha y hora de su reanudación.

### CAPÍTULO II

#### De la convocatoria a las sesiones

**Artículo 14.-** Para la celebración de sesiones ordinarias, la Presidenta o Presidente de la Comisión deberá convocar por escrito a cada uno de las Comisionadas y/o Comisionados, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

Para la celebración de sesiones extraordinarias, la Presidenta o Presidente de la Comisión deberá convocar por escrito a cada uno de las Comisionadas y/o Comisionados, por lo menos con un día hábil de anticipación a su celebración.

**Artículo 15.-** La convocatoria deberá contener la fecha, la hora y el lugar en la que se celebrará la sesión con la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como el proyecto de la orden del día. A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios.

La orden del día deberá contener la relación de los temas a tratar, indicando en su caso los subtemas que correspondan a cada asunto, así como la Comisionada o Comisionado que los propone.

Los documentos y anexos necesarios para la celebración de las sesiones serán distribuidos, preferentemente en formato digital, con la misma antelación de la convocatoria.

**Artículo 16.-** Previo a la aprobación del proyecto de la orden del día de las sesiones ordinarias, se podrá solicitar la inclusión de asuntos generales. Éstos deberán ser de notoria y urgente resolución.

**Artículo 17.-** Las Comisionadas y/o Comisionados podrán solicitar a la Secretaria o Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el proyecto de la orden del día de una sesión, siempre que entreguen, antes de los plazos previstos en el artículo 14 de este Reglamento Específico, la documentación necesaria para su discusión.

### CAPÍTULO III

#### De la instalación y desarrollo de la sesión

**Artículo 18.-** Las Comisionadas y/o Comisionados se reunirán en la fecha, hora y lugar fijados para la sesión. La Presidenta o Presidente de la Comisión declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte de la Secretaria o Secretario Técnico.

Se considera que existe quórum cuando estén presentes cuando menos cuatro de sus integrantes, incluyendo a la Presidenta o Presidente.

Si después de quince minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en términos del artículo 14 de este Reglamento Específico.

**Artículo 19.-** Las sesiones se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- a) Instalada la sesión, la Secretaria o Secretario Técnico verificará que exista quórum para sesionar, una vez hecho esto se someterá, para aprobación de las y los integrantes de la Comisión, el contenido del proyecto de la orden del día.
- b) Los asuntos contenidos en la orden del día serán desahogados en el orden aprobado.
- c) Las Comisionadas y/o Comisionados podrán diferir la discusión o votación de algún asunto en particular, manifestando el motivo de su petición.
- d) Al aprobarse la orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.
- e) Las Comisionadas y/o Comisionados que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo del propio órgano, deberán presentarlas por escrito a la Secretaria o Secretario Técnico, quien las hará del conocimiento de las y/o los demás integrantes, previamente a la sesión. Lo anterior sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones.

**Artículo 20.-** Las Comisionadas y/o Comisionados podrán hacer uso de la palabra en los términos siguientes:

- I. En la discusión de cada punto de la orden del día, la Presidenta o Presidente de la Comisión concederá el uso de la palabra a los integrantes que así lo soliciten para ese asunto en particular. Las Comisionadas y/o Comisionados intervendrán en el orden en que lo soliciten.
- II. En la primera ronda cada oradora u orador podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.
- III. Después de haber intervenido todas las oradoras y oradores que hayan solicitado el uso de la palabra en la primera ronda, la Presidenta o Presidente de la Comisión preguntará si alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda y procederá por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico a registrar el orden de las participaciones.
- IV. En la segunda ronda, cada oradora u orador tendrá hasta cinco minutos para su intervención. Concluida ésta, la Presidenta o Presidente de la Comisión consultará a las Comisionadas y/o Comisionados, si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se podrá abrir una tercera ronda de intervenciones hasta por tres minutos. Concluida la tercera ronda, la Presidenta o Presidente de la Comisión consultará a las Comisionadas y/o Comisionados si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se podrá abrir una ronda adicional. A partir de la tercera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos.
- V. La Secretaria o Secretario Técnico podrá hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados cuando en el transcurso del debate la Presidenta o Presidente de la Comisión o algún integrante de esta última así lo soliciten, para que informe o aclare alguna cuestión.
- VI. Cuando nadie solicite la palabra se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la conclusión del punto.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las votaciones**

**Artículo 21.-** Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos de las Comisionadas y/o Comisionados presentes en la sesión.

La votación se tomará por la Secretaria o Secretario Técnico pudiendo ser económica o nominal y ninguna de las Comisionadas y/o Comisionados podrán abstenerse de votar. El sentido del voto de cada integrante quedará asentado en el Acta, pudiendo éste ser razonado.

**Artículo 22.-** En caso de empate, el proyecto de acuerdo se diferirá para su presentación en una sesión posterior, a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De los acuerdos**

**Artículo 23.-** Los acuerdos de la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones, que contendrán las propuestas técnicas u operativas aprobadas por ella y cuya implementación será sometida a consideración de la Presidencia del Tribunal, para los efectos conducentes.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De las actas de las sesiones**

**Artículo 24.-** De cada sesión de la Comisión se levantará un acta que contenga los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos de la orden del día, la reseña de las intervenciones de las Comisionadas y/o Comisionados y el sentido de los votos.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento Específico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se ordena la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Tribunal.

Así lo aprobó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día trece de agosto de dos mil catorce. Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Maestra **Alma Rosa Navarro Godínez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 395186)**